

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2328

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2307/04 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: Queda prohibida la habilitación de Establecimientos Comerciales , definidos en los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 2307/04 que superen los Quinientos (500) m2 de exposición y ventas , dentro de la Zona delimitada por las Calles 5 a 131 y de 34 a 60 , incluídas dichas arterias en ambas veredas”.-----

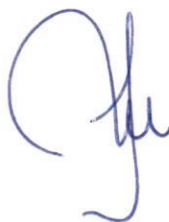
ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.) , A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


30.06.04